

CONTRATO DE OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE DIVISAS Y DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO QUE EN LOS TÉRMINOS DEL PROEMIO, ASÍ COMO DE LAS DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN A CONTINUACIÓN, CELEBRAN POR UNA PARTE, BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO (INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADA COMO “MONEX”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JACOBO G. MARTÍNEZ FLORES Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYOS DATOS APARECEN EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO (EN ADELANTE REFERIDO COMO EL “CLIENTE”):

ÍNDICE

Declaraciones.....	Página 1
CAPÍTULO PRIMERO.	
Definiciones.....	Página 2
CAPÍTULO SEGUNDO.	
Disposiciones relativas a las Operaciones de Compraventa	Página 5
CAPÍTULO TERCERO.	
Disposiciones relativas al Depósito Bancario de Dinero.....	Página 7
CAPÍTULO CUARTO.	
Servicios a través de Medios Electrónicos.....	Página 9
CAPÍTULO QUINTO.	
Aclaraciones.....	Página 13
CAPÍTULO SEXTO.	
Disposiciones Generales.....	Página 13

DECLARACIONES

I. Declara Monex, por conducto de su representante legal que:

- a) Es una institución de crédito debidamente constituida y autorizada conforme a las leyes de México.
- b) Está legalmente facultada para celebrar el presente Contrato y asumir las obligaciones que del mismo se derivan y desea celebrarlo en los términos y condiciones que más adelante se señalan.
- c) Su representante comparece en su carácter de apoderado, manifestando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas, ni limitadas.
- d) Ha desarrollado servicios que operan mediante la utilización de Medios Electrónicos, los cuales permiten que el Cliente o Usuario le envíe Instrucciones o bien pueda hacer cualquier consulta a las Cuentas Asociadas, mediante el uso de la Contraseña que sustituye a la firma autógrafa, de conformidad con los términos, condiciones y alcances que en el presente Contrato se establecen.
- e) El presente Contrato se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF, bajo los datos y números señalados en el Proemio.
- f) Las cuentas que mantenga activas en redes sociales de Internet, se encuentran disponibles para su consulta, a través del Sitio www.monex.com.mx.
- g) Que se encuentra adherido al “Código Global de Conducta en la celebración de operaciones con divisas”, en términos de las disposiciones emitidas por el Banco de México.

II. Declara el Cliente que:

- a) **(EXCLUSIVO PARA PERSONAS FÍSICAS)** Tiene la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y reconoce como suyos los datos asentados en el Proemio, todo lo cual acredita con los documentos que en copia u original, según sea el caso, se anexan al presente instrumento, aceptando que Monex en cualquier momento pueda verificar la autenticidad de los datos ahí asentados y, en consecuencia, actualizarlos en su expediente.

- a) **(EXCLUSIVO PARA PERSONAS MORALES Y UNIDADES ECONÓMICAS)** Se encuentra legalmente constituida, es de la nacionalidad señalada en el Proemio, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes y tiene por representante(s) legal(es) a la(s) persona(s) indicada(s) en el Proemio, declarando que el(los) poder(es) de dicho(s) representante(s) no le(s) ha(n) sido revocado(s), suspendido(s), ni limitado(s), todo lo cual acredita con los documentos que, en copia u original según sea el caso, se anexan al presente instrumento, aceptando que Monex en cualquier momento pueda verificar la autenticidad de los datos ahí asentados y, en consecuencia, actualizarlos en su expediente.

En el supuesto de que los poderes referidos en el párrafo anterior se encuentren limitados a ejercerse por dos o más apoderados, el Cliente reconoce y acepta que dichos apoderados ejercerán sus facultades conjuntamente mediante el uso de la Contraseña.

En el supuesto de cambio de representante(s) legal(es), el Cliente se obliga a notificarlo fehacientemente por escrito a Monex, adjuntando copia de los poderes correspondientes, en caso de no realizar la notificación anteriormente señalada, Monex no será responsable de las Operaciones efectuadas en acato a las Instrucciones recibidas del(los) representante(s).

- b) **(EXCLUSIVO PARA DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL, SEGÚN TERMINOS DEFINIDOS EN LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN)** Manifiesta su entera conformidad y otorga el consentimiento expreso para que Monex permita a la Tesorería de la Federación el acceso exclusivamente para consulta de los saldos y movimientos a través de los medios electrónicos aplicables, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería.
- c) Autoriza a Monex para que proporcione los datos y documentos relativos a su identificación a las demás Entidades Financieras integrantes de Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V. y sus subsidiarias con las que pretenda establecer relación comercial, en virtud de que dicho Grupo Financiero integrará un solo expediente de identificación.
- d) Otorga su consentimiento para que la CNBV investigue actos o hechos que contravengan lo previsto en las leyes financieras.
- e) Los recursos con los que celebrará las Operaciones objeto del presente Contrato son de su propiedad, derivados del desarrollo de actividades lícitas, manifestando que conoce y entiende

plenamente las disposiciones relativas a las Operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita y sus consecuencias. En el evento de que los recursos con los que efectúe el pago de las Operaciones sean propiedad de un tercero, se obliga a notificar tal situación a Monex, así como a identificar al tercero por cuenta del cual actúe.

- f) Desea celebrar Operaciones con Monex o con alguna(s) de las Entidades Financieras, mediante el envío de Instrucciones a través de los Medios Electrónicos y al amparo de uno o varios contratos, por lo que en este acto manifiesta su consentimiento expreso para utilizar los Medios Electrónicos.
- g) Reconoce y acepta que la Contraseña, la Firma Electrónica y demás factores de autenticación que se habiliten a través de Medios Electrónicos, sustituye a su firma autógrafa, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables, así como en los términos, condiciones y alcances que en el presente Contrato se establecen.
- h) Monex hizo de su conocimiento el contenido del Contrato y de todos los documentos a suscribir, así como los cargos, comisiones o gastos que, en su caso, generará la celebración del mismo.

III. Declaran las partes que:

- a) Conocen las características conforme a las cuales operan los mercados de operaciones financieras derivadas y pueden evaluar los riesgos que se originen de este Contrato y de las Operaciones de Compraventa a Futuro que celebren, las cuales las celebrarán por cuenta propia y sobre la base de su propia evaluación económica o financiera.
- b) Ninguna de las partes fungirá como asesor de la otra parte, por lo que cualquier recomendación dada por cualquiera de las partes respecto a celebrar una Operación de Compraventa a Futuro específica deberá ser considerada y analizada por cada parte de manera independiente y, en su caso, con el apoyo de sus propios asesores, por lo que, ninguna de las Operaciones de Compraventa a Futuro celebradas al amparo de este Contrato se entenderá inducidas por alguna de las partes.
- c) Conocen y aceptan que la Firma Electrónica identifica y autentica al Cliente de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables, así como en los términos, condiciones y alcances que en el presente Contrato se establecen. Por lo anterior, el Cliente podrá celebrar el presente Contrato a través de Medios Electrónicos y mediante el uso de la Firma Electrónica.

Con base en las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO

Definiciones

PRIMERA. - Para efectos del presente Contrato, los siguientes términos escritos con mayúscula inicial tendrán los significados que se expresan a continuación, igualmente aplicables en singular o plural:

"Anexo de Comisiones": Significa el documento adjunto al Contrato, que forma parte integrante del mismo, en el cual se detallan los conceptos, evento generador, periodicidad, monto o método de cálculo y características de las Comisiones que Monex cobrará al Cliente por las operaciones pasivas o de servicio, realizadas al amparo del presente Contrato, mismo que podrá ser actualizado sin que implique una modificación al presente Contrato.

"Aplicación": Significa la aplicación descargable para su uso en Dispositivos de Acceso.

"Banca Móvil": Significa el servicio de banca electrónica a través de la Aplicación, en el cual el Dispositivo de Acceso es un Teléfono Móvil del Usuario y cuyas funciones se asocian exclusivamente a un número de línea telefónica determinado por el Cliente para tales efectos.

"Banca Telefónica Voz a Voz": Significa el servicio de banca electrónica por el cual el Cliente podrá girar instrucciones vía telefónica a un representante de Monex con funciones específicas, para la realizar operaciones a nombre propio.

"Canal de Seguridad": Significa el Canal de Comunicación Electrónica Bidireccional entre Monex y el Cliente, a través de un enlace dedicado/protegido bajo una Capa de Conexión Segura (Secure Socket Layer, SSL por sus siglas en inglés) para el uso del Servicio Host to Host.

"Carátula": Significa la página o documento adjunto al Contrato, que forma parte integrante del mismo y que contiene, entre otras cosas, las condiciones generales de negociación con el Cliente relacionadas con la compraventa de divisas y el manejo de las cuentas, incluyendo las Comisiones por los servicios prestados por Monex.

"Cheque": Significa el documento que reúna los requisitos que señala el capítulo cuarto del título primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"CNBV": Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Comisiones": Significa las cantidades de dinero que Monex cobra al Cliente por las operaciones pasivas o de servicio, que se generan por la administración y cumplimiento del presente Contrato, señaladas en la Carátula y en el Anexo de Comisiones, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en las oficinas y/o sucursales de Monex y publicadas en el Sitio.

"Comprador": Significa la parte que adquiere el derecho y la obligación de comprar al Vendedor la Moneda de Referencia al Tipo de Cambio.

"CONDUSEF": Significa la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

"Confirmación": Significa el documento que Monex enviará al Cliente, el cual contendrá las características de la Operación de Compraventa.

"Contraseña": Significa la clave alfanumérica de carácter confidencial cuya configuración es desconocida para los empleados y funcionarios de Monex, que en sustitución de la firma autógrafa utilizará el Usuario para acceder a los Medios Electrónicos con plena manifestación de la voluntad y facultades necesarias para que este último envíe Instrucciones a Monex o a las Entidades Financieras y realice consultas de cualquier tipo en relación con las Cuentas Asociadas.

En los Medios Electrónicos la Contraseña podrá ser identificada bajo diversas denominaciones, tales como Número Secreto, NIP, Clave, Password, etc., todas ellas sinónimos.

La Firma Electrónica, así como las claves contenidas en el/los Token serán consideradas también como parte de la Contraseña, siempre y cuando sean ingresadas a través de los Medios Electrónicos.

El Cliente reconoce y acepta que, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, artículo 1,803, fracción I del Código Civil Federal y demás disposiciones aplicables la Contraseña, la Firma Electrónica y demás mecanismos o factores de autenticación, tales como los Datos Biométricos, sustituirán la firma autógrafa del Cliente y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio y fuerza.

"Contrato": Significa conjuntamente la Carátula, el Proemio, el presente instrumento, sus anexos, así como cualquier convenio que los

modifique o adicione, celebrado(s) o que celebre el Cliente con Monex o cualquiera de las Entidades Financieras.

“Correo Electrónico”: Significa la dirección de carácter electrónico determinada por cada una de las partes.

“Cuenta”: Significa la o las cuentas de depósito bancario de dinero en Moneda Nacional y/o en Monedas Extranjeras abierta por Monex al Cliente en términos de la cláusula Décima Séptima del Contrato.

“Cuentas Asociadas”: Significa todos los Contratos que se encuentren asociados en los Medios Electrónicos.

“Datos Biométricos”: Información del Cliente o Usuario, derivada de sus propias características físicas, tales como huellas dactilares, huella de voz, geometría de la mano, patrones en iris o retina y reconocimiento facial, entre otras.

Los Datos Biométricos podrán ser utilizados por el Cliente como factor de autenticación para realizar y autorizar operaciones a través los Medios Electrónicos contemplados en este Contrato, siempre que Monex habilite su uso. Para este caso, los Datos Biométricos tienen el mismo valor probatorio y producen los mismos efectos legales como si el Cliente usara su firma autógrafa.

El Cliente reconoce y acepta que, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, artículo 1,803, fracción I del Código Civil Federal y demás disposiciones aplicables, los mecanismos o factores de autenticación, tales como Datos Biométricos, la Contraseña, la Firma Electrónica, sustituirán la firma autógrafa del Cliente y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio y fuerza.

“Destinatario”: Significa la persona física o moral determinado por el Cliente en el Proemio, en cuyas cuentas bancarias o a cuyo favor Monex podrá entregar los Pesos o las Divisas objeto de las Operaciones de Compraventa de Divisas o bien los recursos depositados en la Cuenta. Los Destinatarios podrán ser adicionados, modificados o eliminados previa instrucción por escrito del Cliente entregada a la Dirección de Servicios a Clientes de Monex o enviada mediante el uso de los Medios Electrónicos.

“Día Hábil”: Significa el día del año que no sea sábado ni domingo, en que las instituciones de crédito estén autorizadas para celebrar operaciones con el público.

“Dispositivo de Acceso”: Significa el equipo de cómputo o dispositivo móvil con Internet que permite a un Cliente acceder a los Medios Electrónicos, los cuales permiten enviar y recibir datos, voz, video y demás información a través de redes telefónicas locales o internacionales, vía cable o transmisión de ondas, incluyendo la vía satélite y demás redes públicas o privadas de comunicación, utilizando a su vez a diversas empresas proveedoras del servicio de conexión, que mediante la utilización de servidores y ruteadores transfieren la información.

“Divisa o Moneda Extranjera”: Significa los Dólares, así como cualquier otra moneda diferente al Peso libremente transferible y convertible de inmediato a Dólares.

“Dólares”: Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Entidades Financieras”: Significan las instituciones que formen parte del grupo financiero encabezado por Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V.

“Estado de Cuenta”: Significa el documento que enviará Monex al Cliente de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Cuadragésima Séptima del Contrato.

“Fecha de Celebración”: Significa la fecha en la cual las partes pactan una Operación de Compraventa.

“Fecha de Liquidación”: Significa el Día Hábil en el cual las partes deberán realizar la Liquidación de la Operación de Compraventa.

“Fecha de Vencimiento”: Significa el Día Hábil en el cual es exigible para las partes el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la Operación de Compraventa a Futuro.

“Firma Electrónica”: Significa aquella que sustituye y tienen los mismos efectos legales y de valor probatorio que la firma autógrafa

La Firma Electrónica podrá consistir en:

- i. Firma Electrónica Digitalizada, es aquella que se plasma en un dispositivo electrónico y se valida mediante mecanismos autorizados y vigentes, para identificar al firmante.
- ii. Firma Electrónica Simple, consiste en los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al firmante en relación con el mensaje de datos.
- iii. Firma Electrónica Avanzada o Fiable, por sus siglas FIEL, la cual cumple con los requisitos mínimos contemplados en las fracciones I a IV del artículo 97 del Código de Comercio.

El Cliente reconoce y acepta que, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, artículo 1,803, fracción I del Código Civil Federal y demás disposiciones aplicables, la Firma Electrónica, la Contraseña y demás mecanismos o factores de autenticación, tales como los Datos Biométricos, sustituirán la firma autógrafa del Cliente y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio y fuerza.

Por lo anterior, mediante el uso de la Firma Electrónica a través de los Medios Electrónicos el Cliente podrá suscribir contratos y documentación necesaria con relación a los mismos, ya sea con Monex o con las Entidades Financieras, así como otorgar su consentimiento o girar instrucciones para la celebración de operaciones en los términos y condiciones establecidos dichos Contratos.

“GAT”: Significa la Ganancia Anual Total Neta determinada conforme a las disposiciones de carácter general expedidas por Banco de México, misma que será determinada de conformidad con los puntos porcentuales establecidos en los documentos aplicables al presente Contrato.

“Horario de Tesorería”: Significa el horario dentro de los Días Hábil, en el cual Monex pueda efectivamente recibir pagos o liquidar las operaciones de compraventa o cualquier otra Operación celebrada al amparo de este Contrato.

En los casos en que el Cliente instruya Operaciones fuera del Horario de Tesorería, éstas se tendrán por recibidas y aplicarán hasta el Día Hábil siguiente.

“Instrucciones”: Significan las consultas, movimientos u opciones realizadas por el Cliente y/o Personal Autorizado a través de los medios establecidos en el presente Contrato, y/o elegidos de aquéllos que permitan los menús de diálogo de los Medios Electrónicos, que en forma electrónica envíe el Usuario a Monex o a las Entidades Financieras para celebrar Operaciones.

“Internet”: Significa la red electrónica mundial de comunicación masiva.

“IPAB”: Significa el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

“Línea de Operación”: Significa la posición máxima, expresada en Pesos o Divisas, de Operaciones de Compraventa a Futuro, que el

Cliente podrá mantener vigente, la cual será determinada discrecionalmente por Monex.

La citada Línea de Operación podrá ser modificada en cualquier momento por Monex, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las cláusulas Tercera y Octava relativas a las Operaciones de Compraventa a Futuro.

"Liquidación": Significa el cumplimiento de las obligaciones de las partes en una Operación de Compraventa de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Décima.

"Llamada de Margen": Significa la notificación que Monex hará al Cliente en términos de la cláusula Octava, mediante la cual le requerirá el depósito de una cantidad de dinero en Pesos a la Cuenta.

"Margen de Mantenimiento": Significa la cantidad que resulte de multiplicar el monto de las Operaciones de Compraventa a Futuro vigentes que mantenga el Cliente por el porcentaje que determine Monex.

"Medio Electrónico": Significa todos aquellos equipos, sistemas electrónicos ópticos o de cualquier otra tecnología, programas, Aplicaciones o sistemas automatizados de procesamiento de datos, desarrollos tecnológicos y/o de redes de telecomunicación propiedad o bajo licencia de Monex, los cuales permiten al Usuario el envío de información, Instrucciones, Confirmaciones o Consultas a Monex o a las Entidades Financieras en forma electrónica y remota a través de un Dispositivo de Acceso.

"México": Significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Minusvalía": Significa la pérdida no realizada y a cargo del Cliente obtenida de la Valuación de las Operaciones.

"Moneda": Significa Pesos o Divisas.

"Moneda Contravalor": Significa la Moneda convenida por las partes y especificada en la Confirmación que el Comprador está obligado a entregar al Vendedor en la Fecha de Liquidación.

"Moneda de Referencia": Significa la Moneda convenida por las partes y especificada en la Confirmación que el Vendedor está obligado a entregar al Comprador en la Fecha de Liquidación.

"Monto de Referencia": Significa el monto expresado en la Moneda de Referencia y especificado como tal en la Confirmación.

"Operación de Compraventa": Significa cada una de las operaciones de compraventa de Moneda de Referencia contra Moneda Contravalor celebradas por las partes al amparo del Contrato.

"Operación de Compraventa al Contado": Tiene el significado contenido en el numeral 1 (uno) de la cláusula Quinta del Contrato.

"Operación de Compraventa a Futuro": Tiene el significado contenido en el numeral 2 (dos) de la cláusula Quinta del Contrato.

"Operaciones": Significa cualquier transacción que el Cliente pueda celebrar con Monex o con las Entidades Financieras.

"Período de Ejercicio": Significa el período durante el cual el Cliente podrá ejercer anticipadamente sus derechos y cumplir con sus obligaciones derivados de la Operación de Compraventa a Futuro Abierta.

"Persona Física Habilitada": Significan las personas físicas que acrediten a Monex estar domiciliadas en poblaciones localizadas en una franja de 20 kilómetros, paralela a la línea divisoria Internacional Norte de México o en los Estados de Baja California y Baja California Sur.

"Personal Autorizado": Significan las personas cuyos nombres y firmas se incluyen en el Proemio, las cuales podrán ser autorizadas libremente por el Cliente para: (i) celebrar Operaciones de Compraventa al amparo del Contrato; (ii) hacer disposiciones con cargo a la o las Cuentas o determinar a Monex respecto al destino de la contraprestación derivada de las Operaciones de Compraventa; (iii) determinar el Destinatario en cuya cuenta bancaria o a cuyo favor Monex entregará los Pesos o las Divisas objeto de las Operaciones de Compraventa o bien los recursos depositados en la o las Cuentas; (iv) instruir a Monex respecto a la adición, modificación o eliminación de Destinatarios; (v) autorizar a Monex para realizar cargos a las cuentas bancarias determinadas por el Cliente y que éste tenga abiertas en Monex o en otras Instituciones; (vi) instruir a Monex respecto a la adición, modificación o eliminación de cuentas bancarias en las cuales Monex podrá realizar el cargo señalado en el numeral anterior; (vii) acceder a las Cuentas Asociadas a través de los Medios Electrónicos, así como, en su caso, realizar consultas o enviar Instrucciones para la celebración de Operaciones.

El Personal Autorizado contará con la autorización a que se refiere el artículo 310 del Código de Comercio, por lo que serán considerados como "Factores del Cliente" para todos los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, cualquier alusión que se haga en el Contrato a Instrucciones giradas por el Cliente, se deberán entender incluidas en las mismas las Instrucciones giradas por el Personal Autorizado.

El Cliente podrá limitar o revocar la autorización previamente otorgada o bien autorizar a más personas, bastando para ello la autorización firmada en los registros especiales que lleve Monex.

"Pesos o Moneda Nacional": Significa la moneda de curso legal en México.

"Proemio": Significa la página o documento adjunto al Contrato, que forma parte del mismo y que contiene los datos generales del Contrato en la cual se hace constar, entre otros, la información general del Cliente.

"Saldo Mínimo": Significa el saldo en efectivo acreditado en las Cuentas a favor del Cliente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas Séptima y Octava del Contrato.

"Saldo Neto": Significa la cantidad que resulte de restar a la suma de los Saldos Mínimos de las Operaciones de Compraventa a Futuro vigentes que mantenga el Cliente el valor absoluto de la Minusvalía.

"Sesión": Significa el periodo en el cual el Usuario podrá llevar a cabo el envío de información, Instrucciones o consultas, una vez que haya ingresado a los servicios que opera a través de Medios Electrónicos.

El Cliente no podrá mantener más de una Sesión en cualquiera de los Medios Electrónicos al mismo tiempo.

"Servicio Host to Host": Significa el servicio para el envío de Instrucciones y consultas a través de Medios Electrónicos, consistente en el envío de archivos con una estructura previamente pactada entre ambas partes, a través de un Canal de Seguridad con conexión directa entre los Dispositivos de Acceso de Monex y los Dispositivos de Acceso del Usuario previamente autorizados por Monex.

"Sitio": Significa la dirección electrónica de Internet identificada como: <http://www.monex.com.mx>.

"Teléfono Móvil": Significa el Dispositivo de Acceso a servicios de telefonía, que tiene asignado un número único de identificación y utiliza comunicación celular o de radiofrecuencia pública.

"Tipo de Cambio": Significa el monto en Moneda Contravalor que el Comprador deberá entregar al Vendedor por cada unidad de Moneda de Referencia que adquiera en virtud de la Operación de Compraventa,

el cual convendrán libremente las partes en la Fecha de Celebración y se contendrá en la Confirmación.

"Token": Significa el factor de autenticación que Monex pone a disposición del Cliente de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato, cuyo uso es intransferible y el(los) cual(es) deberá(n) ser utilizado(s) por el Cliente o Usuario para ingresar a los Medios Electrónicos.

El Token puede consistir en:

- i) Token Físico, es(son) dispositivo(s) electrónico(s) entregado(s) de manera física al Cliente; o
- ii) Token Digital, el cual se genera desde la Aplicación de Monex para Dispositivos de Acceso, mismo que deberá ser solicitado y activado a través del Teléfono Móvil de su elección, y cuyas funciones se asocian exclusivamente a un solo Dispositivo de Acceso determinado por el Cliente para tales efectos.

Ambos generan claves dinámicas de un solo uso para la confirmación de las Operaciones, cuya vigencia no podrá exceder de dos minutos.

Para el caso que el Cliente opte por el uso del Token Digital, su activación da como resultado la cancelación o baja del(los) Token Físico con el(los) que se contaba previamente.

"Unidad Especializada": Significa la unidad especializada de atención a usuarios de Monex cuyo objeto es atender cualquier queja o reclamación del Cliente, la cual cuenta con los siguientes datos:

Titular: Consuelo Aldana Zepeda
Dirección: Avenida Paseo de la Reforma 284, piso 14, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600.
Teléfonos: +(52) 55-5231-0322 y +(52) 55-5231-4576
Correo electrónico: une@monex.com.mx

Dicha Unidad Especializada cuenta con personal en cada Estado de la República Mexicana, cuyos datos podrán ser obtenidos por el Cliente en cualquier sucursal de Monex.

"Usuario": Significa el Cliente o, en su caso, el Personal Autorizado con acceso a los Medios Electrónicos.

"Valuación de las Operaciones": Significa el valor de mercado de todas las Operaciones de Compraventa a Futuro vigentes, el cual es determinado por Monex.

"Vendedor": Significa la parte que adquiere el derecho y la obligación de vender al Comprador la Moneda de Referencia al Tipo de Cambio.

Al amparo del presente Contrato, su Carátula, Proemio y sus anexos, el Cliente podrá contratar los siguientes productos o servicios:

1. Compraventa de divisas.
2. Depósito bancario a la vista.
3. Servicios a través de Medios Electrónicos.

CAPÍTULO SEGUNDO

Disposiciones relativas a las Operaciones de Compraventa.

SEGUNDA. - Las partes convienen que los términos y condiciones contenidos en el presente Capítulo serán aplicables a las Operaciones de Compraventa, que celebren en virtud del Contrato y que realice el Cliente en la(s) Cuenta(s).

TERCERA. - Al amparo del Contrato las partes podrán celebrar periódicamente Operaciones de Compraventa, en virtud de las cuales el Vendedor se obliga a vender Moneda de Referencia al Comprador, obligándose éste a su vez a pagar al Vendedor Moneda Contravalor.

El Cliente acepta que Monex podrá negarse a celebrar Operaciones de Compraventa a Futuro cuando el monto total de las Operaciones de Compraventa a Futuro que mantenga vigentes sea igual o superior a la Línea de Operación.

Al celebrar el Contrato el Cliente se obliga a informar a Monex si las Operaciones de Compraventa a Futuro de Divisas las celebrará con fines de especulación. En caso contrario, se entenderá que las Operaciones de Compraventa a Futuro las realiza con fines de cobertura.

CUARTA. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Cliente podrá designar Personal Autorizado, así como limitar o revocar las autorizaciones previamente otorgadas.

El Personal Autorizado contará con la autorización a que se refiere el artículo 310 del Código de Comercio, por lo que se considerarán como Factores del Cliente para todos los efectos legales a que haya lugar y, por lo tanto, podrán girar todo tipo de Instrucciones para celebrar Operaciones de Compraventa en nombre y por cuenta del Cliente, así como para instruir el destino de la contraprestación derivada de las mismas.

En virtud de lo anterior, el Cliente libera a Monex, sus funcionarios y empleados de cualquier responsabilidad derivada o por derivar de las Operaciones de Compraventa celebradas en acato a las Instrucciones giradas por el Personal Autorizado.

QUINTA. - Las partes podrán celebrar a través del Contrato cualquiera de las siguientes Operaciones de Compraventa:

1. Operación de Compraventa al Contado: Significa la Operación de Compraventa cuya Fecha de Liquidación pueda pactarse hasta 2 (dos) Días Hábiles posteriores a la Fecha de Celebración.

2. Operación de Compraventa a Futuro: Significa la Operación de Compraventa cuya Fecha de Liquidación pueda pactarse a partir del tercer Día Hábil posterior a la Fecha de Celebración. Dichas Operaciones de Compraventa a Futuro se dividen a su vez en:

2.1 Abierta: en la cual el Cliente tiene derecho a ejercer anticipadamente, de manera total o parcial, la Operación de Compraventa a Futuro.

Dicho derecho únicamente podrá ser ejercido por el Cliente dentro del Período de Ejercicio y previa notificación que haga a Monex, en la cual deberá determinar cuando menos lo siguiente: (i) si la Operación de Compraventa a Futuro será ejercida anticipadamente de manera total o parcial; (ii) en este último caso, el monto parcial de la Operación de Compraventa a Futuro que será ejercido anticipadamente; y (iii) la Fecha de Liquidación, total o parcial, de la Operación de Compraventa a Futuro, la cual podrá ser:

- a) El mismo Día Hábil de realizada la notificación de ejercicio, siempre y cuando dicha notificación hubiese sido formulada a Monex antes de las 13:00 horas (hora del Centro de México).
- b) El Día Hábil siguiente de realizada la notificación de ejercicio, cuando la misma sea formulada a Monex a partir de las 13:00 horas (hora del Centro de México).

La Liquidación parcial o total de una Operación de Compraventa a Futuro Abierta se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas Décima y Décima Primera del Contrato.

En el supuesto de que en la Fecha de Vencimiento existiere algún remanente de la Operación de Compraventa a Futuro Abierta pendiente de liquidar, la Liquidación del mismo deberá llevarse a cabo a más tardar en la Fecha de Liquidación determinada en la Confirmación.

2.2 Cerrada: La cual no puede ser ejercida anticipadamente, por lo que su Liquidación debe realizarse únicamente en la Fecha de Liquidación contenida en la Confirmación.

SEXTA. - En virtud de cada Operación de Compraventa pactada entre las partes, Monex enviará al Correo Electrónico del Cliente una Confirmación en la cual determinará los elementos y características de la citada Operación de Compraventa.

El Cliente podrá objetar los términos de la Confirmación a más tardar a las 18:00 horas (hora del Centro de México), del mismo Día Hábil en que Monex le envíe la misma, mediante escrito entregado al Centro de Atención a Clientes de Monex o enviado al Correo Electrónico determinado en la propia Confirmación, en el entendido de que la Confirmación no objetada en el plazo antes mencionado, aún y cuando el Cliente no hubiese manifestado su aceptación expresa, se entenderá aceptada tácitamente por el Cliente, considerándose la Operación de Compraventa como definitiva en los términos de la Confirmación y por lo tanto, vinculante y obligatoria para las partes.

En caso de discrepancia entre las disposiciones del Contrato y una Confirmación, prevalecerá esta última.

SÉPTIMA. - Derivado de cada Operación de Compraventa a Futuro que celebren las partes al amparo del Contrato, el Cliente se obliga en términos del artículo 271 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a depositar y a mantener un saldo en efectivo en la Cuenta de Pesos por la cantidad que le determine Monex, el cual únicamente podrá ser retirable previo aviso entregado a Monex con un plazo de hasta dos Días Hábiles de anticipación a la fecha del retiro.

El Saldo Mínimo deberá estar depositado en la Cuenta de Pesos en la Fecha de Celebración de la Operación de Compraventa a Futuro que le corresponda, o bien, a más tardar en la fecha y hora que le señale Monex de manera discrecional.

Las Partes están de acuerdo en que los Pesos que constituyan el depósito a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, se entenderán especial y preferentemente destinados al pago y/o liquidación de las Operaciones de Compraventa a Futuro, por lo que el Cliente no podrá retirar dicho depósito de dinero sin (i) previo aviso en el plazo mencionado y (ii) una vez satisfechos previamente los adeudos que mantenga con Monex.

En virtud de lo anterior, el Cliente otorga a favor de Monex un mandato irrevocable en los términos del artículo 2,596 del Código Civil Federal y faculta expresa e irrevocablemente a Monex para que, en el momento que estime pertinente, sin necesidad de instrucción expresa, proceda a dar el aviso para retirar la cantidad de dinero necesaria para cubrir los adeudos a su favor que pudieran resultar de (i) dar por terminada anticipadamente de manera total o parcial las Operaciones de Compraventa a Futuro vigentes; o (ii) por vencimiento natural de las citadas Operaciones.

Derivado de lo anterior, el Cliente está de acuerdo en que el saldo del citado depósito de dinero retirable previo aviso, se mantenga en la Cuenta como NO disponible por lo que el Cliente NO podrá disponer de dicho saldo hasta en tanto no haya cubierto los saldos que pudieran resultar en su contra derivado de las Operaciones.

El monto del Saldo Mínimo resultará de multiplicar el porcentaje establecido por Monex por el Monto de Referencia de la Operación de Compraventa a Futuro o su equivalente en Pesos o Dólares aplicando el Tipo de Cambio que de manera comercialmente razonable determine Monex, en el entendido de que dicho porcentaje podrá ser modificado por Monex en cualquier momento.

OCTAVA. - En cualquiera de los siguientes supuestos Monex estará facultada para hacer Llamadas de Margen al Cliente hasta por un monto igual al valor absoluto de la Minusvalía:

1. En caso de que el porcentaje a que se refiere el último párrafo de la cláusula Séptima sea 0 (cero): cuando el valor absoluto de la Minusvalía sea superior a la cantidad en Pesos obtenida de aplicar a la Línea de Operación el porcentaje determinado por Monex. En este supuesto, la cantidad de dinero que sea depositada en la Cuenta de Pesos en cumplimiento a la(s) Llamada(s) de Margen será considerada Saldo Mínimo.
2. En caso de que el porcentaje a que se refiere el último párrafo de la cláusula Séptima sea mayor a 0 (cero): cuando el Saldo Neto sea menor al Margen de Mantenimiento.

El Cliente acepta que Monex determine de manera discrecional: (i) los porcentajes aplicables en los supuestos señalados en los numerales anteriores y, en caso de ser necesario, (ii) el Tipo de Cambio aplicable, el cual obtendrá de manera comercialmente razonable.

En virtud de lo anterior, cuando Monex haga al Cliente una Llamada de Margen, este último se obliga a depositar en la Cuenta de Pesos la cantidad de dinero en efectivo señalada en la citada Llamada de Margen a más tardar en la fecha y hora determinada por Monex. En el supuesto de que en la Llamada de Margen no se determine una fecha y hora específica, el Cliente deberá cumplir con la obligación contenida en el presente párrafo a más tardar a las 12:30 horas (hora del Centro de México), del Día Hábil siguiente al envío de la Llamada de Margen.

El Cliente reconoce y acepta que Monex a su discreción le podrá hacer Llamadas de Margen cuando existan condiciones de volatilidad en los mercados financieros.

NOVENA.- Cuando el Cliente haya pactado una Operación de Compraventa y por cualquier causa no deposite o no mantenga el Saldo Mínimo en la Cuenta de Pesos, o bien no deposite o no mantenga el dinero en efectivo determinado en una Llamada de Margen dentro del plazo establecido al efecto, Monex tendrá el derecho discrecional de dar por terminadas anticipadamente, de manera total o parcial, las Operaciones de Compraventa a Futuro vigentes; asimismo, Monex podrá negarse a celebrar nuevas Operaciones de Compraventa a Futuro.

En el supuesto anterior, Monex calculará la suma a cargo o a favor de cada una de las partes respecto de la o las Operaciones de Compraventa a Futuro que sean terminadas anticipadamente utilizando como referencia un Tipo de Cambio comercialmente razonable a la compra o a la venta, según corresponda a la Operación de Compraventa contraria a la que se dará por terminada anticipadamente, y traerá a valor presente la citada suma basado en las tasas de interés prevalecientes en el mercado, tanto respecto de obligaciones en Moneda de Referencia como en Moneda Contravalor, en el periodo que transcurrirá entre la fecha de terminación anticipada y la Fecha de Vencimiento.

En el supuesto de que el Cliente (i) haya pactado o concertado una operación de Compraventa a Futuro y/o (ii) no haya efectuado el depósito o no mantenga el Saldo Mínimo en la Cuenta de Pesos a que se refiere la cláusula Séptima del presente Contrato, o bien, (iii) no deposite o no mantenga el dinero en efectivo determinado en una Llamada de Margen dentro del plazo establecido al efecto, Monex tendrá el derecho sin responsabilidad de ejercer su derecho de terminar anticipadamente, de manera total o parcial, las Operaciones de Compraventa a Futuro vigentes.

El Cliente en este acto convalida el ejercicio de dicho derecho tal y como si la citada terminación anticipada hubiese sido instruida por él; asimismo, el Cliente desde este momento reconoce y acepta que la utilidad que, en su caso, le corresponda derivado de la terminación anticipada de la Operación de Compraventa a Futuro en virtud de la cual no hubiese depositado o mantenido el Saldo Mínimo será de Monex.

DÉCIMA. - Las partes se obligan a cumplir con sus obligaciones derivadas de cada una de las Operaciones de Compraventa que celebren mediante la Liquidación de las mismas en los términos de la

Confirmación correspondiente y los demás términos aplicables del Contrato, sin necesidad de requerimiento previo.

La Liquidación de cada Operación de Compraventa deberá realizarse en la Fecha de Liquidación y de acuerdo con lo siguiente:

- a) Cuando el Cliente sea Comprador, éste se obliga a pagar a Monex, en Moneda Contravalor, una cantidad en fondos disponibles igual al resultado de multiplicar el Tipo de Cambio por el Monto de Referencia y Monex, después de recibir el total de la Moneda Contravalor, procederá a entregar al Cliente o al Destinatario el Monto de Referencia.
- b) En caso de que el Cliente funja como Vendedor, éste deberá entregar a Monex el Monto de Referencia en fondos disponibles y posteriormente Monex procederá a pagar al Cliente o al Destinatario, en Moneda Contravalor, una cantidad igual al resultado de multiplicar el Tipo de Cambio por el Monto de Referencia.

Monex hará todos los cálculos necesarios para determinar las cantidades a liquidar por cualquiera de las partes en relación con cada Operación de Compraventa.

DÉCIMA PRIMERA. - Una vez hecha la Liquidación de la Operación de Compraventa por parte del Cliente, Monex procederá a realizar la Liquidación que le corresponde.

Las partes convienen que en aquellos casos en los cuales la Liquidación de una Operación de Compraventa sea exigible en una fecha que no fuera un Día Hábil, el cumplimiento de la misma se extenderá al siguiente Día Hábil.

La Liquidación señalada en la presente cláusula deberá realizarse de conformidad con las políticas establecidas por Monex.

En el supuesto de que existan saldos a cargo y/o a favor del Cliente en una o varias Divisas, Monex estará facultado para convertir dichos saldos a Pesos, utilizando el tipo de cambio que determine de manera comercialmente razonable, procediendo a compensar ambas deudas de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Décima Quinta del Contrato.

Asimismo, en el supuesto de que el Cliente en la Fecha de Liquidación no efectuó el pago de las Operaciones de Compraventa pactadas, Monex tendrá la facultad de realizar una Operación de Compraventa, en el sentido contrario a la originalmente pactada.

DÉCIMA SEGUNDA. - (EXCLUSIVO PARA PERSONAS FÍSICAS DISTINTAS A LAS PERSONAS FÍSICAS HABILITADAS) Cuando Monex hubiese liquidado Divisas al Cliente en virtud de una Operación de Compraventa y éste no instruya a la primera respecto al destino de las citadas Divisas, el Cliente en este acto instruye a Monex para que a partir de las 13:30 horas, (hora del Centro de México), se proceda de la siguiente forma:

1. Monex adquirirá del Cliente las Divisas mediante la celebración de una Operación de Compraventa con Fecha Liquidación mismo Día Hábil, depositando el monto en Pesos derivado de dicha operación en la Cuenta de Pesos; y
2. Monex venderá al Cliente al menos la misma cantidad de Divisas objeto de la operación señalada en el numeral anterior a través de una Operación de Compraventa cuya Fecha Liquidación será el Día Hábil siguiente.

La citada instrucción se considerará vigente hasta el momento en que el Cliente instruya a Monex respecto al destino de las Divisas y Monex ejecute dicha instrucción.

DÉCIMA TERCERA.- El Cliente autoriza a Monex para que divulgue la información que se derive de las Operaciones de Compraventa: (i) a las

personas a las que tenga que dar información de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito, Ley del Mercado de Valores y en las disposiciones de carácter general que de ellas deriven, (ii) a las sociedades de información crediticia a que hace referencia la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia; y (iii) a las entidades financieras por cuyo conducto se hayan liquidado dichas operaciones, con el fin de prevenir operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Asimismo, el Cliente otorga expresamente su consentimiento para que Monex comparta cualquier información o documentación que le requieran a esta las autoridades administrativas y/o judiciales, ya sean mexicanas o de cualquier otra jurisdicción en donde Monex, directa o indirectamente realice operaciones, para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables.

Lo anterior, en el entendido de que dicha información o documentación podría incluir o estar relacionada, enunciativa mas no limitativamente con:

- (i) El Cliente, sus representantes, apoderados, contrapartes o beneficiarios;
- (ii) La Cuenta o Producto y sus características;
- (iii) Las Operaciones, transacciones y servicios que Monex le presta al Cliente, incluyendo datos transaccionales;
- (iv) Información de debida diligencia y conocimiento del cliente para prevenir operaciones con recursos de procedencia ilícita, incluyendo alertas o análisis de riesgo, así como
- (v) Cualquier información o documentación respecto de pagos o envíos de recursos.

Monex no será responsable del uso que hagan los terceros de la información proporcionada en términos de la presente cláusula.

DÉCIMA CUARTA. - Las partes convienen en que no se entenderá como incumplimiento del Contrato por parte de Monex cuando el Banco de México o cualquier Autoridad competente ordene la suspensión temporal de las Operaciones de Compraventa.

DÉCIMA QUINTA. - De conformidad con lo establecido en el Código Civil Federal, en caso de existir cantidades pagaderas en la misma Moneda por ambas partes respecto de una o varias Operaciones de Compraventa, las dos deudas, hasta la cantidad que importe la menor, serán forzosamente compensadas y, por lo tanto, se extinguirán, debiendo la parte cuyo importe a cargo sea mayor, realizar el pago por la cantidad en exceso de las cantidades compensadas.

CAPÍTULO TERCERO

Disposiciones relativas al Depósito Bancario de Dinero.

DÉCIMA SEXTA. - Todos los depósitos de dinero en Pesos o Divisas se entenderán retirables a la vista, salvo el mencionado en la cláusula Séptima del presente Contrato, el cual será un depósito bancario de Pesos únicamente retirable hasta 2 (dos) Días Hábiles posteriores a la fecha en que Monex reciba la instrucción respectiva.

Las partes están de acuerdo en que el depósito bancario de dinero a que se refiere este Contrato se constituye sin Chequera, por lo que el Cliente únicamente podrá efectuar retiros con cargo a la o las Cuentas, en los términos señalados en la cláusula Décima Novena del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - En virtud de la suscripción del Contrato, Monex apertura al Cliente (i) la Cuenta Bancaria en Moneda Nacional con el número marcado en el Proemio así como (ii) las Cuentas Bancarias en las siguientes Monedas Extranjeras: 1.- Dólares de los Estados Unidos de América, 2.- Dólares Canadienses, 3.- Euros, 4.- Yenes, 5.- Libras Esterlinas, 6.- Francos Suizos y 7.- Yuan Chino, cuyos números Monex comunicará al Cliente y en las cuales se podrán realizar, en los términos y condiciones que más adelante se señalan, depósitos y retiros de dinero en Moneda Nacional o Pesos y/o Moneda Extranjera o Divisas.

Las personas físicas distintas a las Personas Físicas Habilitadas únicamente podrán depositar Pesos en la Cuenta de Pesos; tratándose de personas morales o Personas Físicas Habilitadas podrán realizar depósitos: (i) en Pesos y; (ii) en las Divisas mencionadas en el párrafo anterior.

Cuando el Cliente persona moral o Persona Física Habilitada deposite Divisas en la o las Cuentas, Monex se obliga a devolverle dichos recursos en la misma Moneda en que hubiese realizado el depósito, sujeto a los lineamientos y limitantes que para tal efecto emita Banco de México o las autoridades competentes.

Ambas partes convienen en que la o las Cuentas son del tipo denominado en el Proemio, el cual podrá ser modificado discrecionalmente por Monex previa comunicación que envíe al Cliente a través de cualquiera de los medios a que se refiere la cláusula Quincuagésima del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - El Cliente podrá efectuar para abono a la o las Cuentas, depósitos de dinero en Pesos o en Divisas en efectivo o mediante Cheques, los cuales serán acreditados en la o las Cuentas que corresponda a los Pesos o las Divisas de la siguiente forma: (a) tratándose de depósitos en efectivo, el mismo día en que sean efectivamente recibidos por Monex; y (b) tratándose de depósitos realizados con Cheque, este último se recibirá salvo buen cobro y, por lo tanto, el importe que ampare el mismo será acreditado en la o las Cuentas una vez que el Cheque sea efectivamente cobrado por Monex.

Los depósitos a la o las Cuentas podrán realizarse a través de: (i) depósitos en las cuentas bancarias que Monex determine al Cliente; (ii) el uso de Medios Electrónicos que al efecto establezca Monex; (iii) transferencias electrónicas de dinero; (iv) traspaso de otra cuenta que el Cliente mantenga con Monex u; (v) otros medios que autorice Monex.

Las partes acuerdan que, en caso de que por un error Monex haya abonado recursos a alguna de las Cuentas del Cliente, éste podrá cargar el importe respectivo a la Cuenta de que se trate con el propósito de corregir el error. Monex deberá notificar al Cliente la realización de cualquiera de las acciones que hayan llevado a cabo de conformidad con lo previsto en este párrafo.

DÉCIMA NOVENA. - El Cliente podrá disponer parcial o totalmente de las sumas que se encuentren depositadas en la o las Cuentas previa instrucción enviada a Monex y a través de transferencia de fondos a favor del propio Cliente o de los Destinatarios, órdenes de traspaso a distintas cuentas, ya sean propias o de los Destinatarios, o a través de cualquier otro medio que autorice Monex. Las Instrucciones antes señaladas deberán reunir las características que Monex determine.

El Cliente reconoce y acepta que la transferencia del importe se podrá efectuar de acuerdo a los horarios que MONEX establezca conforme se indica a continuación, para tal efecto se deberá considerar el horario del Centro de México y ésta se tendrá por registrada desde el mismo día del depósito, sin embargo, los rendimientos que, en su caso, generen se contabilizarán hasta el día hábil siguiente cuando se realicen fuera de los siguientes horarios:

1. Tratándose de solicitudes de envío de transferencias de fondos, superiores al monto equivalente a mil quinientas UDIS que se formulen a través de Medios Electrónicos, en cualquier Día Hábil en el horario comprendido entre las 6:00 a las 17:30 horas (hora del Centro de México).
2. Tratándose de solicitudes de envío de transferencias de fondos que se formulen en las sucursales de Monex (en ventanilla), durante el horario en que se encuentren abiertas dichas sucursales.
3. Tratándose de solicitudes de envío de transferencias de fondos de montos menores al equivalente a mil quinientas UDIS, enviadas a través de Medios Electrónicos, las 24 horas de todos los días del año.

4. Tratándose de solicitudes de envío de transferencias de fondos generadas como resultado de la aceptación de mensajes de cobro para enviar Órdenes de Transferencias (CoDi), durante las 24 horas de todos los días del año.

Los rendimientos referidos en el párrafo anterior se causarán a partir del día en que se tenga por constituido el depósito, los cuales se calcularán sobre el saldo que el Cliente tenga en la o las Cuentas hasta las 23:59 horas del día anterior.

Cuando el Cliente instruya a Monex disposiciones de Divisas depositadas en la o las Cuentas, el primero reconoce y acepta que Monex podrá entregarle las citadas Divisas hasta 2 (dos) Días Hábiles posteriores a la fecha en que reciba la instrucción del Cliente, tomando en consideración el tipo de Divisa y el horario en que realice la solicitud. En virtud de lo anterior, los depósitos de Divisas en la o las Cuentas se entenderán como retirables con previo aviso.

En caso de existir Operaciones de Compraventa vigentes o pendientes de liquidar, el Cliente reconoce y acepta que Monex podrá limitar el monto máximo de dinero del cual podrá disponer en términos de lo señalado en el párrafo anterior.

En caso de existir errores en los datos proporcionados por el Cliente, Monex no tendrá responsabilidad alguna por realizar las transferencias de conformidad con las Instrucciones recibidas al efecto. Tampoco habrá responsabilidad de Monex por los daños y perjuicios que se pudieran causar al Cliente cuando por caso fortuito o fuerza mayor no sea posible transferir los fondos a través de los sistemas de pagos operados por Banco de México o por otras instituciones, igualmente en el caso de que la cuenta de abono sea objeto de alguna medida de aseguramiento dictada por autoridad judicial o administrativa, o bien, hubiere sido cancelada.

Monex quedará liberado de toda responsabilidad en el momento en que, en su caso, transmita a la institución de crédito receptora los fondos correspondientes, asimismo no tendrá responsabilidad en el evento de que dichos fondos no sean por cualquier causa aceptados por la institución de crédito receptora y, en consecuencia, esta última proceda a su devolución. En todo caso Monex estará facultado para cobrar las Comisiones que correspondan, aun cuando no se realice la transferencia de fondos por las causas aquí expresadas.

Monex quedará facultado por el Cliente para realizar intercambio de información con Banco de México y las instituciones de crédito receptoras, intermediarias o corresponsales, a fin de llevar a cabo las transferencias de fondos.

VIGÉSIMA. - El Cliente en este acto autoriza de manera irrevocable a Monex para compensar o bien para pagar las Operaciones de Compraventa u otras Operaciones que celebren ambas partes al amparo de éste u otros contratos, así como cualquier comisión, interés o gasto derivado del Contrato con cargo a (i) los saldos de la o las Cuentas, o bien (ii) de cualquier saldo a favor del Cliente, de conformidad con la periodicidad y los montos establecidos en la Carátula del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Dependiendo el tipo de la o las Cuentas, las cantidades de dinero que sean efectivamente depositadas en la misma podrán generar rendimientos a favor del Cliente, los cuales se expresan en términos anuales simples y se causarán de acuerdo con los lineamientos y políticas estipulados por Monex al efecto.

Ambas partes convienen que el monto en Pesos depositado en la Cuenta de conformidad con lo estipulado en el numeral 1 de la cláusula Décima Segunda del Contrato podrá generar rendimientos.

Los citados rendimientos se calcularán sobre el saldo promedio diario que el Cliente mantenga depositado en la o las Cuentas, dividiendo la tasa de interés referida en el siguiente párrafo entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días

efectivamente transcurridos durante el período en el cual se devenguen los rendimientos; serán computados mensualmente y podrán ser abonados en la o las Cuentas el último día de cada mes o dentro de los 2 (dos) primeros Días Hábiles del mes inmediato siguiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Monex dará a conocer al Cliente la tasa de interés que se aplicará para el pago de rendimientos de los depósitos realizados en la o las Cuentas a través de avisos publicados en cualesquiera de los siguientes medios: (i) el Sitio; (ii) los Medios Electrónicos; (iii) lugares abiertos al público en las oficinas y/o sucursales de Monex; (iv) periódicos de amplia circulación; o, (v) el Estado de Cuenta.

Monex se reserva invariablemente el derecho de revisar y ajustar en cualquier momento la tasa de interés a que se refiere la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Cuando los depósitos sean considerados como derivados de una operación ilícita a juicio de cualquier autoridad y ésta requiera a Monex la reversión del abono, el Cliente autoriza a Monex a cargar de inmediato el importe correspondiente, así como el de las penalizaciones y gastos de defensa, haciéndose directamente responsable de las consecuencias legales que en su caso procedan, liberando a Monex de toda responsabilidad civil, mercantil, penal, fiscal o cualquier otra acción que respecto de estas operaciones pudiera derivarse.

Asimismo, Monex tendrá la facultad de negarse a recibir depósitos a la Cuenta cuando lo considere necesario para prevenir el encubrimiento y la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

VIGÉSIMA TERCERA. - Por los servicios prestados en virtud del presente Capítulo, Monex cobrará al Cliente las cuotas o Comisiones que el primero determine. El monto de dichas cuotas o Comisiones, así como su periodicidad y la forma para calcularlas fueron informadas por Monex al Cliente mediante la Carátula y el Anexo de Comisiones, que forman parte integrante del presente Contrato y que han sido dados a conocer al Cliente a la suscripción del Contrato. Asimismo, el Cliente en este acto autoriza a Monex para cobrarle las citadas cuotas o Comisiones mediante cargo a la Cuenta o, en su caso a las Cuentas Asociadas.

En el supuesto que las Comisiones por las operaciones pasivas o de servicio, que se generan por la administración y cumplimiento del presente Contrato sean actualizadas, las nuevas Comisiones, serán informadas al Cliente, a través de cualquiera de los medios determinados en la cláusula Quincuagésima del presente Contrato.

CAPÍTULO CUARTO

Servicios a través de Medios Electrónicos

VIGÉSIMA CUARTA. - Las Operaciones que se celebren y los servicios que se presten al amparo del presente Contrato podrán pactarse entre las partes de forma verbal, escrita o a través de los Medios Electrónicos, para este último caso, el Cliente manifiesta que se le han explicado y está conforme con los términos y condiciones de uso de los Medios Electrónicos estipulados en este Capítulo.

Monex difundirá en el Sitio de manera periódica la forma en que el Cliente podrá evitar posibles fraudes en los productos y servicios contratados.

Las Operaciones y servicios que podrá proporcionar Monex al Cliente a través de los Medios Electrónicos consisten, de manera enunciativa, más no limitativa, en:

1. Envío de Instrucciones para retirar recursos con cargo al saldo disponible en cualquiera de las Cuentas Asociadas y para abono a cuentas del propio Cliente o de terceros.

2. Registro de cuentas propias y de terceros para el envío de transferencias electrónicas de dinero.
3. Consulta de saldos, movimientos e información financiera de las Cuentas Asociadas, así como de los estados de cuenta emitidos en virtud de éstas.
4. Compra de Divisas.
5. Envío de Instrucciones para celebrar Operaciones sobre las Cuentas Asociadas.
4. Registro de Personal Autorizado en las Cuentas Asociadas, así como la asignación de atribuciones y/o limitaciones del Personal Autorizado para la operación de los Medios Electrónicos.
7. Cualquier otra Operación o servicio que Monex llegara a autorizar y ponga a disposición del Cliente a través de los Medios Electrónicos.

Cuando el Usuario envíe Instrucciones a través de los Medios Electrónicos para la celebración de Operaciones, Monex le proporcionará un número de folio a efecto de que pueda identificar las mismas y, en su caso, realizar las aclaraciones que considere necesarias.

Dicho número de folio conjuntamente con el estado de cuenta que sea emitido por Monex en virtud de lo establecido en los Contratos, harán constar la creación, transmisión, modificación o extinción de los derechos y obligaciones derivados de las Operaciones.

En virtud de cada Operación realizada a través de los Medios Electrónicos, Monex enviará al Correo Electrónico del Cliente señalado en el Proemio del presente Contrato, una confirmación en la cual determinará los elementos y características de la Operación realizada.

En cumplimiento a las disposiciones legales, las Operaciones que realice el Usuario a través de los Medios Electrónicos, quedarán sujetas a los límites de los montos individuales y agregados diarios que determinen las disposiciones aplicables o, en su caso, que determine el Cliente. Dichos límites podrán ser sugeridos por Monex.

VIGÉSIMA QUINTA. - En virtud de la suscripción del presente Contrato, Monex entregará al Cliente un Token, el cual contiene claves dinámicas que, en su caso, le serán solicitadas para permitirle el acceso a los Medios Electrónicos o bien para confirmar sus Instrucciones.

Monex entregará al Cliente un Token por cada persona que sea autorizada por este, el cual será considerado como adicional al señalado en el párrafo anterior y deberá ser habilitado o, en su caso, deshabilitado por el Cliente a través del procedimiento de autenticación que Monex establezca en el Sitio de Internet para tales efectos. El costo del (de los) Token será con cargo al Cliente.

Las consultas, Instrucciones u Operaciones realizadas a través de los Medios Electrónicos por el Personal Autorizado mediante el uso de la Contraseña serán consideradas para todos los efectos legales a que haya lugar como realizadas por el propio Cliente, quien las acepta y reconoce desde ahora como suyas, considerándose por tanto como obligatorias y vinculantes para éste.

En virtud de lo anterior, el Cliente libera a Monex, sus funcionarios y empleados de cualquier responsabilidad derivada o por derivar de las Operaciones celebradas en acato a las Instrucciones giradas por el Personal Autorizado.

VIGÉSIMA SEXTA. - En caso de deterioro, pérdida, robo o extravío del Token, el Cliente se obliga a reportarlo de manera inmediata a Monex.

A partir del dicho reporte, el Token reportado quedará cancelado y Monex liberará al Cliente de responsabilidad por el mal uso que un tercero pudiera dar al Token reportado.

Para la reposición del Token, se procederá de la siguiente manera:

- El Cliente deberá pagar a Monex el costo de la reposición del Token que se encuentre publicado en el Sitio al momento de la reposición.
- Reposición automática. Monex entregará al Cliente un nuevo Token en el domicilio señalado en el presente Contrato o al lugar de entrega registrado en el sistema.
- El Cliente deberá llamar a Monex para activar el Token. El Cliente reconoce y acepta que para lograr la habilitación del o los Token deberá seguir el procedimiento que Monex le informe mediante un aviso dado a conocer a través del Sitio o de los Medios Electrónicos.

El Cliente será responsable por el importe de las Operaciones que se efectúen mientras Monex no reciba notificación o reporte alguno para cancelar o inhabilitar el o los Token, en los términos anteriores.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – El Cliente podrá requerir a Monex la cancelación o inhabilitación del o los Token, cuando así lo considere pertinente, a fin de evitar el acceso de terceros no autorizados a las Cuentas Asociadas.

En virtud de lo anterior, el Cliente podrá cancelar o inhabilitar el (los) Token en términos de la cláusula anterior y realizar dicho requerimiento vía telefónica al número de teléfono +(52) 55-5231-4500, eligiendo la opción 1, el cual funcionará en Días Hábiles de 8:30 a 18:00 horas (hora del Centro de México). Monex entregará al Cliente una clave mediante la cual éste podrá acreditar la fecha y hora de la cancelación o inhabilitación del (de los) Token. Monex podrá incluir en el Sitio y Medios Electrónicos otras opciones para que el Cliente pueda llevar a cabo en forma personal la cancelación o inhabilitación del (de los) Token.

VIGÉSIMA OCTAVA. – Monex prestará al Cliente los servicios materia de este Contrato dentro de los días y horarios que Monex establezca al efecto. En el supuesto de que el Usuario envíe Instrucciones a Monex fuera de los días y horarios establecidos por este último, las citadas Instrucciones se entenderán enviadas el día hábil siguiente.

Monex no estará obligado a prestar los servicios objeto del presente Contrato, sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- Cuando la Instrucción enviada por el Usuario sea insuficiente, no satisfaga los requisitos establecidos, sea inexacta, errónea o incompleta por fallas en los Medios Electrónicos.
- Cuando los Dispositivos de Acceso e Internet del Usuario no se encuentren actualizados, no sean compatibles o presenten cualquier falla, restricción de uso o limitaciones de cualquier naturaleza que le imposibiliten acceder a los Medios Electrónicos.
- Debido a la necesidad de realizar tareas de reparación y/o mantenimiento de todo o parte de los elementos que integran los Medios Electrónicos.
- Por las causas identificadas en la cláusula Trigésima Sexta del presente Contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. – El Cliente reconoce el carácter personal e intransferible de la Contraseña, la cual quedará bajo su custodia, control y cuidado, por lo que será de su exclusiva responsabilidad cualquier daño o perjuicio que pudiese sufrir como consecuencia del uso indebido de la misma. El Cliente se obliga a extremar las medidas que resulten necesarias a fin de resguardar la confidencialidad de la Contraseña, de modo que a partir de la suscripción de este Contrato el Cliente asume en forma expresa la plena y exclusiva las responsabilidades correspondientes a su uso.

La Contraseña, así como las claves contenidas en el/los Token y demás mecanismos o factores de autenticación que sean establecidos por las partes para el uso de los Medios Electrónicos, serán consideradas

también como parte de la Contraseña, siempre y cuando sean ingresadas a través de los Medios Electrónicos.

Previo al uso de Datos Biométricos como mecanismos o factores de autenticación conforme a los procedimientos que Monex determine, el Cliente deberá registrar sus Datos Biométricos en los sistemas de Monex, sin perjuicio de que el Cliente podrá manifestar su consentimiento expreso para su utilización mediante la Contraseña.

El Cliente reconoce y acepta que, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, artículo 1,803, fracción I del Código Civil Federal y demás disposiciones aplicables, la Firma Electrónica, la Contraseña y demás mecanismos o factores de autenticación, tales como los Datos Biométricos sustituirán la firma autógrafa del Cliente o de sus representantes y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, las constancias documentales o técnicas derivadas del uso de dichos medios producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y tendrán igual valor probatorio y fuerza.

El Cliente reconoce y acepta que, mediante el uso de la Contraseña, las Instrucciones enviadas por los Usuarios a través de los Medios Electrónicos serán consideradas como instrucciones incondicionales.

Asimismo, ambas partes reconocen y aceptan que, mediante el uso de la Contraseña a través de los Medios Electrónicos, el Usuario podrá suscribir Contratos con Monex o con las Entidades Financieras para la celebración de Operaciones o prestación de servicios.

Por ningún motivo Monex podrá solicitar al Cliente o Usuario, a través de sus funcionarios, empleados, representantes o comisionistas, la información parcial o completa de la Contraseña y/o demás factores de autenticación.

Monex será responsable de proporcionar la Contraseña, así como de los Token, considerando procedimientos que aseguren su integridad y confidencialidad, protegiendo la información de autenticación del Cliente.

TRIGÉSIMA. – Queda expresamente establecido que las Operaciones que se celebren en virtud de las Instrucciones que envíe el Usuario a Monex o a las Entidades Financieras a través de los Medios Electrónicos se regirán, siempre y sin excepción alguna, por los términos y condiciones generales consignados en los Contratos respectivos de cada Operación en particular.

Cuando las Instrucciones enviadas por el Usuario consistan en la modificación o inclusión de cuentas bancarias, el Usuario deberá proporcionar todos los datos que le sean solicitados en los Medios Electrónicos, por lo que el Cliente libera a Monex y a las Entidades Financieras en el supuesto de que los datos no se encuentren completos o contengan errores u omisiones, o bien que la cuenta bancaria se encuentre: (i) embargada, inmovilizada o bloqueada por disposición de autoridad judicial o administrativa competente; (ii) cancelada; o (iii) sea inexistente.

Por lo anterior, serán de la exclusiva responsabilidad del Cliente los trasposos de efectivo que realice Monex o cualquiera de las Entidades Financieras a las cuentas determinadas por el Usuario.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - Por los servicios prestados en virtud del presente Capítulo, Monex cobrará al Cliente las cuotas o Comisiones que el primero determine.

El monto de dichas cuotas o Comisiones, así como su periodicidad y la forma para calcularlas fueron informadas por Monex al Cliente mediante la Carátula y el Anexo de Comisiones, que forman parte integrante del presente Contrato y que han sido dados a conocer al Cliente a la suscripción del Contrato. Asimismo, el Cliente en este acto autoriza a Monex para cobrarle las citadas cuotas o Comisiones mediante cargo a la Cuenta o, en su caso a las Cuentas Asociadas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - Monex es la propietaria o titular de los derechos de los Medios Electrónicos, por lo que, sin el consentimiento de éste, el Usuario no podrá transferir, divulgar o dar un uso distinto a los Medios Electrónicos, en caso contrario, el Cliente será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a Monex o a terceros.

TRIGÉSIMA TERCERA. - El Cliente acepta que es su responsabilidad la administración de la información que genere mediante el uso de los Medios Electrónicos y se encuentre residente en sus Dispositivos de Acceso, en los elementos de guarda de información integrados a los mismos o respaldada en dispositivos de almacenamiento de datos o cualquier otro medio que exista o llegare a existir y que pueda ser modificada por personas que tengan acceso a los medios o dispositivos mencionados.

Asimismo, el Cliente manifiesta que conoce el riesgo asociado a la transmisión de información a través de Internet o cualquier medio electrónico o teleinformático, por lo que acepta que el acceso, uso y envío de Instrucciones a través de los Medios Electrónicos es de su absoluta y exclusiva responsabilidad.

El Cliente reconoce y acepta que la información que obtenga a través de los Medios Electrónicos no sustituirá a la información contenida en los Estados de Cuenta emitidos por Monex en virtud de lo dispuesto en los Contratos, por lo que ambas partes convienen que en el supuesto de que exista cualquier discrepancia entre la información contenida en los citados estados de cuenta y la información obtenida por el Cliente, siempre prevalecerá la primera sobre la segunda.

TRIGÉSIMA CUARTA. - Monex podrá realizar la inhabilitación de la Contraseña y Sesión en los siguientes supuestos:

- (i) Inhabilitación de Contraseña. - Monex inhabilitará la Contraseña cuando:
 - a) Se registren 3 (tres) intentos de ingreso a los Medios Electrónicos y se registren errores en la digitación de los caracteres que forman parte de la Contraseña; y
 - b) Cuando el usuario se abstenga de realizar operaciones o acceder a su cuenta a través de los Medios Electrónicos por un periodo mayor a doce meses.

Con independencia de lo anterior, Monex permitirá al Usuario el restablecimiento de la Contraseña, siguiendo el procedimiento que le indique mediante un aviso dado a conocer a través del Sitio.

- (ii) Inhabilitación de Sesión. - Monex inhabilitará la Sesión cuando se registre inactividad por más de 10 (diez) minutos en una Sesión abierta por el Usuario, por lo que el Usuario deberá de iniciar una nueva Sesión.

El derecho aquí conferido a Monex de realizar cualquiera de dichos actos, podrá ejercerlo en cualquier momento sin previo aviso y sin tener responsabilidad alguna.

TRIGÉSIMA QUINTA. - Las partes acuerdan que Monex podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que el Usuario pretenda realizar a través de Medios Electrónicos, siempre que cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de autenticación o identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida o cuando Monex detecte algún error en la Instrucción respectiva.

Asimismo, las partes acuerdan que, en caso de que Monex haya recibido recursos para abono en las Cuentas Asociadas del Cliente mediante alguno de los Medios Electrónicos y Monex cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de autenticación o identificación pactados han sido utilizados en forma indebida, podrá restringir hasta por 15 (quince) Días Hábilés la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y consultas

necesarias. El plazo establecido en el presente párrafo podrá prorrogarse hasta por 10 (diez) Días Hábilés más, siempre y cuando Monex dé vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

Monex deberá notificar al Cliente cualquiera de las acciones tomadas en términos de la presente cláusula.

Monex no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar al Cliente o a terceros por las acciones contenidas en esta cláusula, por lo que el Cliente libera de toda responsabilidad a Monex.

TRIGÉSIMA SEXTA.- Monex no será responsable de los daños y perjuicios que se le pudieren ocasionar al Cliente por no poder hacer uso de los Medios Electrónicos en virtud de caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otro acontecimiento o circunstancia inevitable y que en forma enunciativa más no limitativa se deriven de eventos de la naturaleza, huelgas, paros, disturbios sociales, requerimientos y órdenes de autoridades administrativas o judiciales competentes, fallas en el suministro eléctrico, problemas de telecomunicaciones, fallas en el servicio de Internet.

Monex no asumirá responsabilidad alguna por fallas deficiencias en el rendimiento, error, omisión o demora en el envío de información imputables a terceros que provean servicios relacionados con Internet, correo electrónico u otros medios teleinformáticos.

Monex deberá mantener los registros de incidencias, fallas o vulnerabilidades detectadas en los Servicios a través de los Medios Electrónicos, así como de todas las operaciones efectuadas a través de los mismos que no sean reconocidas por el Cliente y que al menos incluya fecha del suceso, duración y servicio afectado.

Monex deberá establecer mecanismos y procedimientos que generen los comprobantes correspondientes respecto de las operaciones y servicios realizados por el Cliente a través de los Medios Electrónicos.

A efecto de los servicios que presta en virtud del presente Capítulo, Monex pone a disposición del Cliente el siguiente número telefónico +(52) 55-5231-4500.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - Monex se reserva el derecho de modificar en cualquier tiempo los términos y condiciones del presente Capítulo, notificando previamente dicha modificación al Cliente mediante su publicación en los Medios Electrónicos de conformidad con lo establecido en la cláusula Cuadragésima Octava del presente Contrato; asimismo, el Cliente acepta que la continuación en el uso de los Medios Electrónicos implica su aceptación tácita de las nuevas condiciones establecidas por Monex.

Servicios a través del Sitio

TRIGÉSIMA OCTAVA. - Para el uso de servicios a través del Sitio, el Cliente se obligan a contar con un Dispositivo de Acceso, mismo que deberá mantener actualizado, de modo que conserve compatibilidad con los Medios Electrónicos de Monex.

Monex fijará las bases, requisitos de compatibilidad y condiciones de uso de los Medios Electrónicos, los cuales serán publicados en el Sitio y podrán ser modificados de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la cláusula Cuadragésima Octava del presente Contrato.

Monex permitirá al Usuario conectarse a los Medios Electrónicos a través de Internet, mediante el uso de la Contraseña, siempre y cuando el Usuario realice el procedimiento de autenticación que Monex le determine.

Una vez realizada la autenticación a satisfacción de Monex, el Usuario podrá tener acceso a los Medios Electrónicos para enviar Instrucciones a Monex o a las Entidades Financieras o bien para realizar Operaciones o consultas de las Cuentas Asociadas.

Servicio Host to Host

TRIGÉSIMA NOVENA. - El Servicio Host to Host, permite al Usuario transmitir Instrucciones y consultas a Monex y a este último transmitir al Cliente los estados de movimientos diarios y parciales del día a solicitud del Usuario, a través de un Canal de Seguridad.

Monex podrá poner a disposición del Cliente otros formatos que amplían la gama de operaciones y servicios sobre el mismo Canal de Seguridad.

Para acceder al Servicio Host to Host, el Cliente deberá darlo de alta a través del Sitio o vía telefónica y contar con los siguientes requerimientos mínimos para su operación:

- a) El Usuario deberá contar con Dispositivo de Acceso y con servicio de Internet para poder acceder al Sitio, mismos que deberá mantener actualizados de modo que conserven compatibilidad con los Medios Electrónicos de Monex. Dichos requisitos de compatibilidad serán publicados en el Sitio.
- b) Contar previamente con el servicio a través del Sitio y sujetarse a las bases, requisitos y condiciones para la utilización de los Medios Electrónicos.
- c) Contar con un protocolo de SFTP para envío/recepción de archivos.
- d) Contar con los niveles de Service Pack (Grupo de actualizaciones que corrigen y mejoran aplicaciones, así como sistemas operativos) autorizados o requeridos, superiores a 2000.
- e) Contar con Llave Pública para entrega a Monex tipo RSA de 1024 o 2048 bits.
- f) Instalar el Canal de Seguridad de conformidad a las especificaciones que serán publicadas en el Sitio.

Para la instalación del software VPN Cliente, el Cliente podrá utilizar el software contenido en el dispositivo magnético entregado por Monex, o bien, obtenerlo directamente en el Sitio.

Monex no será responsable por los daños que pudieran causarse a los equipos y Dispositivos de Acceso del Cliente durante la instalación y/o configuración de cualquier tipo de enlace de comunicación en sus aplicativos para el uso del Canal de Seguridad descrito

- g) Permitir la verificación y autorización de los Dispositivos de Acceso utilizados por el Usuario, para establecer conectividad y comunicación entre sus aplicativos y los de Monex.
- h) Contar con fondos disponibles y que las cuentas destino de los recursos hayan sido previamente registradas por el Cliente y autorizadas para su uso.

Monex permitirá al Usuario el uso del Servicio Host to Host a través de Internet, mediante el uso de la Contraseña, siempre y cuando el Usuario realice el procedimiento de autenticación que Monex le determine.

Una vez realizada la autenticación a satisfacción de Monex, el Usuario podrá tener acceso para enviar Instrucciones a Monex o a las Entidades Financieras o bien para realizar consultas de las Cuentas Asociadas.

A toda Instrucción de ejecución de pagos con cargo a la Cuenta del Cliente recibida por Monex, se le aplicará las validaciones correspondientes a fin de aceptar y/o rechazar dichas Instrucciones.

El Cliente asumirá el riesgo de que las Instrucciones se transmitan de forma inexacta o errónea o de que, por cualquier razón, se pierdan durante su transmisión incluyendo, sin limitación, los fallos de funcionamiento en el Medio Electrónico o Canal de Seguridad.

El Cliente reconoce y acepta que en el evento de que Monex detecte Instrucciones ingresadas de manera irregular, que no satisfagan los requisitos establecidos, podrán ser canceladas o no aceptadas, sin que incurran en responsabilidad alguna.

Para el caso de los Servicios Host to Host, la Confirmación de las Operaciones realizadas hará las veces de comprobante material de las Operaciones de que se trate, con todos los efectos que las leyes les atribuyen a los mismos, siempre y cuando dicha Confirmación se encuentre debidamente registrada en el Canal de Seguridad.

Monex mantendrá registro de todas y cada una de las Instrucciones que el Cliente haya girado desde el momento de su transmisión y hasta su asignación, aún y cuando dichas instrucciones no hayan sido ejecutadas.

El Cliente se obliga a informar inmediatamente a Monex, cuando presuma o sepa que los mecanismos de seguridad, procesos de autenticación e identificación de los Medios Electrónicos provistos por ella no funcionen adecuadamente o no existan.

Monex podrá suspender sin previo aviso la recepción de Instrucciones del Cliente a través del Canal de Seguridad en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato, debiendo notificar al Cliente de forma inmediata al correo electrónico autorizado para el envío de notificaciones.

Banca Móvil

CUADRAGÉSIMA. - Para el uso de los servicios a través de la Banca Móvil, el Cliente se obliga a lo siguiente:

1. Deberá contar con un Teléfono Móvil con número de Línea telefónica y con acceso a Internet. El Cliente únicamente podrá tener asociada la cuenta a través de la cual accederá a Banca Móvil a un solo número de Teléfono Móvil.
2. Deberá instalar la Aplicación en el Teléfono Móvil determinado por el Cliente para tales efectos, el cual deberá mantener actualizado, de modo que conserve compatibilidad con la Aplicación.
3. El Usuario deberá realizar el procedimiento de autenticación que Monex le determine.

Una vez realizada la autenticación a satisfacción de Monex, el Usuario podrá tener acceso a la Banca Móvil para el envío de Instrucciones a Monex o a las Entidades Financieras para realizar Operaciones, o bien realizar consultas de las Cuentas Asociadas.

Monex fijará las bases, requisitos de compatibilidad y condiciones de uso de la Aplicación, así como el establecimiento de las medidas de seguridad que considere necesarias, los cuales serán publicados en el Sitio y podrán ser modificados de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la cláusula Cuadragésima Octava del presente Contrato.

Banca Telefónica Voz a Voz

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - Monex proporcionará al Cliente un canal de acceso mediante el cual este último podrá girar instrucciones a través de Banca Telefónica de Voz a Voz para el uso de los Servicios.

El Cliente deberá realizar a satisfacción de Monex el procedimiento de autenticación que este le determine, tras lo cual el Cliente podrá transmitir Instrucciones para realizar Operaciones o consultas de las Cuentas Asociadas, a través de un representante de Monex con funciones específicas. Exclusivamente, por lo que hace a Banca Telefónica Voz a Voz, en ningún caso se podrán registrar cuentas propias y de terceros para el envío de transferencias electrónicas de dinero.

El servicio se prestará de manera individual al Cliente, independientemente de que cuente con una o varias cuentas, en cuyo caso usará los mismos medios de autenticación para todas ellas.

CAPÍTULO QUINTO

Aclaraciones

Las partes convienen que los términos y condiciones contenidos en el presente Capítulo serán aplicables en forma general a la totalidad del Contrato.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. - De conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el Estado de Cuenta o de los servicios derivados de este Contrato que se encuentren reflejados en el Estado de Cuenta, podrá solicitar a Monex la aclaración correspondiente, la cual se deberá presentar por escrito en el domicilio de Monex, dentro de los 90 (noventa) días siguientes contados a partir de la fecha de corte del Estado de Cuenta. El escrito deberá dirigirse al Centro de Atención a Clientes de Monex y contener de forma detallada los movimientos con los cuales no esté de acuerdo, así como copia de su identificación y la dirección a donde se le puede enviar la respuesta.

Una vez recibida la solicitud de aclaración, Monex tendrá un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar al Cliente el dictamen correspondiente. En caso de aclaraciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de 180 (ciento ochenta) días.

Monex, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior entregará al Cliente el dictamen a través del Servicio Postal Mexicano; si transcurrido el plazo de los 45 (cuarenta y cinco) días, el Cliente no ha recibido respuesta, éste podrá acudir a la Unidad Especializada de Monex para que pueda recoger el dictamen correspondiente.

Asimismo, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el párrafo anterior, Monex pondrá a disposición del Cliente en el domicilio de Monex, el expediente generado con motivo de la solicitud de aclaración.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. - El procedimiento previsto en la cláusula anterior quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Cliente podrá comunicarse al centro de atención telefónica de la CONDUSEF, al número telefónico: +(52) 55-5340-0999 o asistir a las oficinas centrales de la CONDUSEF que se encuentran ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 762, colonia Del Valle, alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, o a cualquiera las oficinas de las delegaciones regionales o metropolitanas que le quede más cercana dependiendo de su localización geográfica. Asimismo, el cliente podrá realizar consultas en la página de la CONDUSEF: <http://www.condusef.gob.mx>, incluyendo la posibilidad de efectuar opiniones al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx, con la finalidad de llevar a cabo cualquier reclamación derivada de los servicios, términos y condiciones establecidos en este Contrato.

CAPÍTULO SEXTO

Disposiciones generales

CUADRAGÉSIMA CUARTA. - Las partes convienen que los términos y condiciones contenidos en el presente Capítulo serán aplicables en forma general a la totalidad del Contrato.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. - El Cliente autoriza y faculta expresa e irrevocablemente a Monex para que obtenga información relativa a

todas las operaciones de crédito u otras de naturaleza análoga que el primero mantenga con Monex o con cualquier otra institución de crédito o sociedad mercantil.

La autorización contenida en el párrafo anterior deberá formalizarse mediante la suscripción por parte del Cliente de los formatos que para tal efecto le proporcione Monex, e incluye el que se obtenga o proporcione información relativa al historial crediticio del Cliente a través de sociedades de información crediticia, así como agencias calificadoras en general, ya sean nacionales o extranjeras.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. - En virtud de cada Operación realizada, Monex enviará una Confirmación al Correo Electrónico del Cliente y/o los medios que así determine, la cual determinará los elementos y características de la Operación realizada.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. - Monex enviará al Cliente dentro de los primeros 10 (diez) días posteriores al corte mensual, un Estado de Cuenta autorizado con la relación de todos los movimientos y Operaciones que se hubieren realizado al amparo de este Contrato durante el mes calendario inmediato anterior a la fecha de emisión del citado Estado de Cuenta.

Se entenderá para todos los efectos legales a que haya lugar que Monex ha enviado los Estados de Cuenta al Cliente en los siguientes supuestos:

- a) Si Monex pone los Estados de Cuenta a disposición del Cliente a través de los Medios Electrónicos; o
- b) Si Monex envía los Estados de Cuenta al Cliente al último domicilio o Correo Electrónico que el Cliente haya notificado a Monex.

En cualquier caso, los asientos que aparezcan en los Estados de Cuenta podrán ser objetados por el Cliente dentro de los 90 (noventa) Días Hábiles siguientes a la fecha de su envío en los términos de las Cláusulas Cuadrágésima Segunda y Cuadrágésima Tercera del presente Contrato, en la inteligencia de que dichos asientos se entenderán consentidos por el Cliente en el supuesto de que éste no los hubiese objetado dentro del plazo antes señalado.

Cuando la Cuenta mantenga saldo en ceros y no presente ningún tipo de movimiento en el transcurso de 2 (dos) meses consecutivos, Monex estará facultado para suspender el envío de los Estados de Cuenta sin que medie notificación previa al Cliente, obligándose a enviar dicho Estado de Cuenta cuando menos una vez al año. De existir un movimiento posterior a la suspensión, Monex reanudará el envío mensual del Estado de Cuenta.

El Cliente podrá, en todo momento, consultar el Estado de Cuenta a través de los Medios Electrónicos.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. - Monex se reserva el derecho de modificar el Contrato en cualquier tiempo bastando para ello un aviso dado al Cliente con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que las modificaciones entren en vigor a través de cualesquiera de los siguiente medios: (i) por escrito; (ii) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación; (iii) mediante un aviso en el Estado de Cuenta; (iv) a través del Sitio o de los Medios Electrónicos; o bien, (v) mediante un aviso colocado en lugares abiertos al público en las oficinas o sucursales de Monex.

Se entenderá la aceptación del Cliente a las modificaciones efectuadas al Contrato, si éste hace uso de cualquiera de los servicios materia de este Contrato en fecha posterior a que tales modificaciones entren en vigor.

En el evento de que el Cliente no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas por Monex, derivadas de nuevas o mayores obligaciones para el Cliente, podrá solicitar la terminación del Contrato en un plazo que no podrá exceder de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de entrada en vigor de las modificaciones, siempre y cuando no

haya hecho uso de los servicios en ese período de conformidad con lo indicado en el párrafo inmediato anterior. En todo caso, el Cliente deberá cubrir todos y cada uno de los adeudos que se hubieren generado a esa fecha, incluyendo el pago de intereses ordinarios y moratorios si los hubiere.

CUADRAGÉSIMA NOVENA. - Excepto por lo dispuesto en la cláusula Trigésima, la duración del Contrato es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado.

Monex podrá darlo por terminado, sin expresión de causa mediante simple aviso por escrito entregado al Cliente con 10 (diez) días de anticipación a través de cualquiera de los medios determinados en la cláusula Quincuagésima del presente Contrato, en el entendido de que el Contrato se dará por terminado el día hábil siguiente a aquél en que se reciba la solicitud, o en su caso, los que sean necesarios para realizar las liquidaciones pendientes.

El Cliente tendrá un periodo de 10 (diez) hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para darlo por terminado sin responsabilidad alguna para el mismo, en cuyo caso, Monex no podrá cobrar comisión alguna, siempre y cuando el Cliente no haya utilizado u operado los productos o servicios financieros contratados.

Monex se abstendrá de condicionar la terminación del Contrato a la devolución del ejemplar del mismo que obre en poder del Cliente.

El Cliente podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier tiempo, bastando para ello la presentación de una solicitud por escrito a través de cualquiera de los medios determinados en la cláusula Quincuagésima del presente Contrato.

Monex usará mecanismos a fin de verificar la identidad del Cliente, de acuerdo con el medio a través del cual el Cliente realice su aviso.

Contra la entrega de la solicitud de terminación del presente Contrato, Monex proporcionará al Cliente un acuse de recibo con clave de confirmación o número de folio que le fue asignado a la solicitud de terminación, debiendo cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad del Cliente que solicita la terminación respectiva, para lo cual, Monex confirmará los datos del Cliente personalmente, por escrito o medios electrónicos o vía telefónica.

Una vez realizado lo anterior, Monex:

- I. Cancelará el o los Token en la fecha de presentación de la solicitud. El Cliente se obliga a entregarlos o en su caso, manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que fueron destruidos o que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna de dichos medios a partir de esa fecha.
- II. Rechazará cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación del o los Token. En consecuencia, no se podrán hacer cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados, pero no reflejados.
- III. Cancelará, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado, así como de los servicios de domiciliación en la fecha de la solicitud de terminación, con independencia de quién conserve la autorización de los cargos correspondientes.
- IV. Se abstendrá de condicionar la terminación del Contrato a cualquier otro acto no previsto en el mismo Contrato.
- V. No cobrará al Cliente comisión o penalización por la terminación del Contrato, excepto por aquellas Comisiones pactadas relativas al pago anticipado de créditos, y;
- VI. Cancelará cualquier otro producto o servicio adicional y necesariamente vinculado al presente Contrato, el cual no pueda subsistir sin éste.

Tratándose de los depósitos de dinero a la vista, Monex dará por terminada la operación en la misma fecha en que el Cliente hubiere presentado la solicitud de terminación, siempre y cuando se cubran los adeudos y Comisiones cargados a esa fecha y se retiren los fondos existentes en el Contrato.

Una vez retirado los fondos del Contrato y dado por terminado el mismo, Monex proporcionará al Cliente acuse de recibo o clave de confirmación de cancelación, por lo que a partir de dicho momento el Cliente y Monex renuncian a sus derechos de cobro residuales, que pudieran subsistir después del momento de la terminación del Contrato.

El Cliente podrá solicitar la terminación del presente Contrato, por conducto de otra Institución Financiera (Institución Receptora), para lo cual Monex requerirá al Cliente confirmación de haber solicitado a la Institución Receptora el servicio de cancelación y transferencia de recursos.

Hecha la confirmación prevista en el párrafo anterior, Monex transferirá los fondos existentes en el Contrato a la cuenta que sea indicada por la Institución Receptora, a más tardar al tercer Día Hábil contado a partir de la recepción de la solicitud, salvo que se trate de operaciones a plazo en cuyo caso el traspaso tendrá efectos a su vencimiento.

El Contrato se dará por terminado una vez que los recursos estén en la cuenta que al efecto abra la Institución Receptora. Tratándose de operaciones a plazo, la cancelación surtirá efectos a su vencimiento.

QUINCUAGÉSIMA. - Cualquier aviso que tenga que dar a conocer Monex al Cliente podrá hacerlo a través de: (i) un comunicado por escrito enviado al domicilio del Cliente; (ii) un mensaje contenido en el Estado de Cuenta; (iii) un mensaje enviado al Correo Electrónico del Cliente; o bien, (iv) un mensaje dado a conocer a través del Sitio o de los Medios Electrónicos.

Los avisos y cualquier otra comunicación del Cliente a Monex deberán ser por escrito y entregados en el domicilio de Monex o enviados al Correo Electrónico que este señale.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. - Monex señala como su domicilio el ubicado en el piso 14 del número 284 de la avenida Paseo de la Reforma, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, de la Ciudad de México y su Correo Electrónico monex@monex.com.mx; asimismo, el Cliente designa como su domicilio y Correo Electrónico los determinados en el Proemio.

Cualquier cambio de domicilio o de Correo Electrónico del Cliente deberá ser notificado a Monex mediante escrito dirigido a la "Dirección de Contraloría" de este, en el entendido de que dicha notificación surtirá efectos al Día Hábil siguiente de que se hubiese recibido. El cambio de domicilio o de Correo Electrónico de Monex podrá ser notificado al Cliente mediante un aviso enviado a través de cualquiera de los medios contenidos en la cláusula Quincuagésima del presente Contrato.

En caso de que no sea notificado por las partes el cambio de domicilio en los términos pactados en el Contrato, las notificaciones que se realicen en los domicilios previamente señalados surtirán plenos efectos legales para las partes.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. - El Cliente autoriza a Monex a guardar y conservar todas las conversaciones que mantengan ambas partes relacionadas a los productos y servicios previstos en este Contrato de forma escrita, vía telefónica, correo electrónico o cualquier otro habilitado por Monex y a través de los Medios Electrónicos y que incluyen escritos, registros de voz o cualquier mensaje de datos generado a través de sistemas o medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

El Cliente acepta desde ahora que, en su momento, Monex no tendrá obligación de informarle que se están grabando las conversaciones telefónicas, así como que tales grabaciones serán propiedad exclusiva de Monex y que su contenido producirá los mismos efectos que las

leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes, teniendo en consecuencia el mismo valor probatorio.

QUINCUGÉSIMA TERCERA. - En caso de que las disposiciones fiscales así lo establezcan, Monex retendrá y enterará a las autoridades fiscales correspondientes cualquier impuesto a cargo del Cliente que se genere en virtud del Contrato.

QUINCUGÉSIMA CUARTA. - Monex hace del conocimiento del Cliente que, en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y las reglas aplicables, únicamente estarán garantizados por el IPAB, los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de Monex.

Para el caso de cuentas solidarias el IPAB cubrirá hasta el monto garantizado a quienes aparezcan en los sistemas de Monex como titulares o cotitulares en partes iguales. La cobertura por parte del IPAB de una cuenta solidaria no excederá de cuatrocientas mil UDI por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares.

Para el caso de cuentas mancomunadas se dividirá el monto garantizado de la cuenta entre los titulares o cotitulares, proporción al porcentaje establecido expresamente y por escrito por los titulares o cotitulares o, en su defecto, conforme a la información relativa que Monex mantenga en sus sistemas. En el supuesto que no se haya establecido un porcentaje, se dividirá el saldo en partes iguales. La cobertura por parte del IPAB de una cuenta mancomunada no excederá de cuatrocientas mil UDI por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares.

QUINCUGÉSIMA QUINTA. - En virtud de que el Cliente es el único titular del Contrato, éste tendrá derecho al pago del saldo de las obligaciones garantizadas de acuerdo con lo estipulado en la cláusula anterior y, por lo tanto, desde este momento es señalado expresamente como titular garantizado ante el IPAB.

QUINCUGÉSIMA SEXTA. - Conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito, el Cliente señala como beneficiario(s) del saldo de la Cuenta a la(s) persona(s) mencionada(s) en el Proemio o en escrito por separado debidamente firmado por el Cliente y entregado a Monex, quien(es) tendrá(n) derecho a recibir, cuando acredite(n) fehacientemente a satisfacción de Monex el fallecimiento del Cliente y su identidad, el importe correspondiente del saldo de la Cuenta que al efecto establezca la citada Ley.

Si fueran varios los beneficiarios designados, Monex les entregará la parte proporcional determinada por el Cliente y si no se hubiere establecido la proporción que a cada uno de ellos le corresponda, les entregará por partes iguales el saldo a que tengan derecho de acuerdo con lo estipulado en la presente cláusula. Si no existieren beneficiarios, el importe deberá entregarse en los términos previstos en la legislación común.

En cualquier tiempo y mediante aviso por escrito, el Cliente podrá designar o cambiar a los beneficiarios, modificar sus datos de localización, así como establecer o modificar en su caso la proporción correspondiente a cada uno de ellos.

QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA. - En términos de lo previsto en el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito, el principal y los intereses de los instrumentos de captación que no tengan fecha de vencimiento, o bien, que teniéndola se renueven en forma automática, así como las transferencias o las inversiones vencidas y no reclamadas, que en el transcurso de tres años no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros y, después de que se haya dado aviso por escrito, en el domicilio del Cliente indicado en el Proemio o por Medios Electrónicos, con 90 (noventa) días de antelación, deberán ser abonados en una cuenta global que llevará Monex para tales efectos. Con respecto a lo anterior,

no se considerarán movimientos a los cobros de Comisiones que realice Monex.

Monex no cobrará Comisiones cuando los recursos de los instrumentos bancarios de captación se encuentren en los supuestos a que se refiere el párrafo anterior a partir de su inclusión en la cuenta global. Los recursos aportados a dicha cuenta únicamente generarán un interés mensual equivalente al aumento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo respectivo.

Cuando el Cliente se presente para realizar un depósito o retiro, o reclamar la transferencia o inversión, Monex retirará de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la Cuenta respectiva o a entregárselo.

Los derechos derivados por los depósitos e inversiones y sus intereses a que se refiere esta cláusula, sin movimiento en el transcurso de tres años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, prescribirán a favor del patrimonio de la beneficencia pública dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días contados a partir del 31 de diciembre del año en que se cumpla el supuesto previsto en este párrafo.

QUINCUGÉSIMA OCTAVA. - Monex hace del conocimiento del Cliente que sus datos personales y el tratamiento de estos, se hará de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; asimismo, se entenderá que el Cliente otorga su consentimiento al tratamiento de sus datos personales, al no oponerse a su tratamiento en términos del aviso de privacidad que al efecto Monex pone a disposición del Cliente para su consulta en la página www.monex.com.mx

El Cliente expresa su consentimiento libre, inequívoco, específico e informado para el tratamiento que da a Monex a sus datos personales, incluyendo los biométricos, patrimoniales y/o financieros, consentimiento que ratifica y reproduce al suscribir el Contrato. Monex sólo podrá hacer uso de los datos personales del Cliente para los fines del Contrato y para aquéllos que haya autorizado en términos del aviso de privacidad.

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Monex es responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben en términos de este Contrato, para estos efectos, se informa al Cliente que el encargado de su administración es el Oficial de Seguridad de la Información de Monex.

El domicilio del responsable en donde se le puede localizar para cualquier duda o aclaración sobre los Datos Personales a que se hace referencia en esta cláusula es el ubicado en el piso 6 del edificio número 284 de la avenida Paseo de la Reforma, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600 de la Ciudad de México y el correo electrónico a través del cual puede consultar sobre el tratamiento de sus datos personales es seguridadinformacion@monex.com.mx, así como al número telefónico +(52) 55-5231-0000, ext. 0500.

QUINCUGÉSIMA NOVENA. - Las partes convienen en que los derechos y obligaciones derivadas del Contrato no podrán ser cedidos o delegados por el Cliente y Monex únicamente podrá hacerlo previa autorización por escrito del Cliente.

SEXAGÉSIMA. - El presente Contrato de Compraventa de Divisas y Depósito Bancario de Dinero sustituye todo contrato celebrado por las partes y suscrito con anterioridad por parte de Monex y el Cliente.

SEXAGÉSIMA PRIMERA. - Para todo lo relativo con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes y/o futuros o por cualquier otro motivo.

En el otorgamiento del presente Contrato no existe error, lesión o cualquier otro vicio que pudiera invalidarlo, por lo que, leído por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se queda un ejemplar para cada una de ellas.

Previa lectura, con pleno conocimiento del contenido y alcance legal del presente Contrato, las partes acuerdan que el Cliente podrá otorgar su consentimiento a través de Medios Electrónicos para que, de ser el caso, la Firma Electrónica del Cliente sustituya para todos los efectos legales a que haya lugar, a la firma autógrafa, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a la firma autógrafa incluyendo el valor probatorio correspondiente. Por lo que, de encontrarse en el supuesto anteriormente señalado, este Contrato se firma de conformidad con la Ley de Firma Electrónica Avanzada así como los términos del Código de Comercio, del Código Civil Federal y cualquier otra disposición aplicable a fin de que los mensajes de datos sean comunicados entre las Partes de manera segura en su identificación, auténticos e íntegros en su contenido y no repudiables respecto del emisor y receptor, respecto de la identidad y expresión del consentimiento por medios electrónicos o de cualquier otra tecnología para la formación de actos de comercio, el día y hora de celebración del documento electrónico queda establecido de acuerdo a la liberación del mismo; con referencia al sello de tiempo generado al momento de la firma del documento electrónico